



**El empleo
es de todos**

Mintrabajo

AVISO:

Montería Córdoba, 31 de diciembre de 2019

Para notificar por página web la resolución No. 0426 09/1/2019 "por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio", del expediente que lleva la doctora DIANA CONSUELO RIUZ GOEZ, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para notificar al señor MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA identificado con C.C. No. 15.609478.

Visto la anterior comisión, se dispuso a notificar por página web al señor MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA identificado con C.C. No. 15.609478. Con oficio radicado 1057 fecha 14/07/2017, por dirección desconocida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja constancia para su respectiva publicación en la página web de este Ministerio el mencionado oficio. por dirección desconocida.

Atentamente,

{*FIRMA*}

FABIO EMIRO MARTINEZ (FDO)

Director Territorial Córdoba.

El presente aviso se fija a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 08:00 a.m.

OMAIRA BENICIA ESPRIELLA AGRESSOT

Auxiliar Administrativo

El presente aviso se desfija a lo nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020) siendo las 02:00 p.m.

OMAIRA BENICIA ESPRIELLA AGRESSOT

Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@MintrabajoCol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

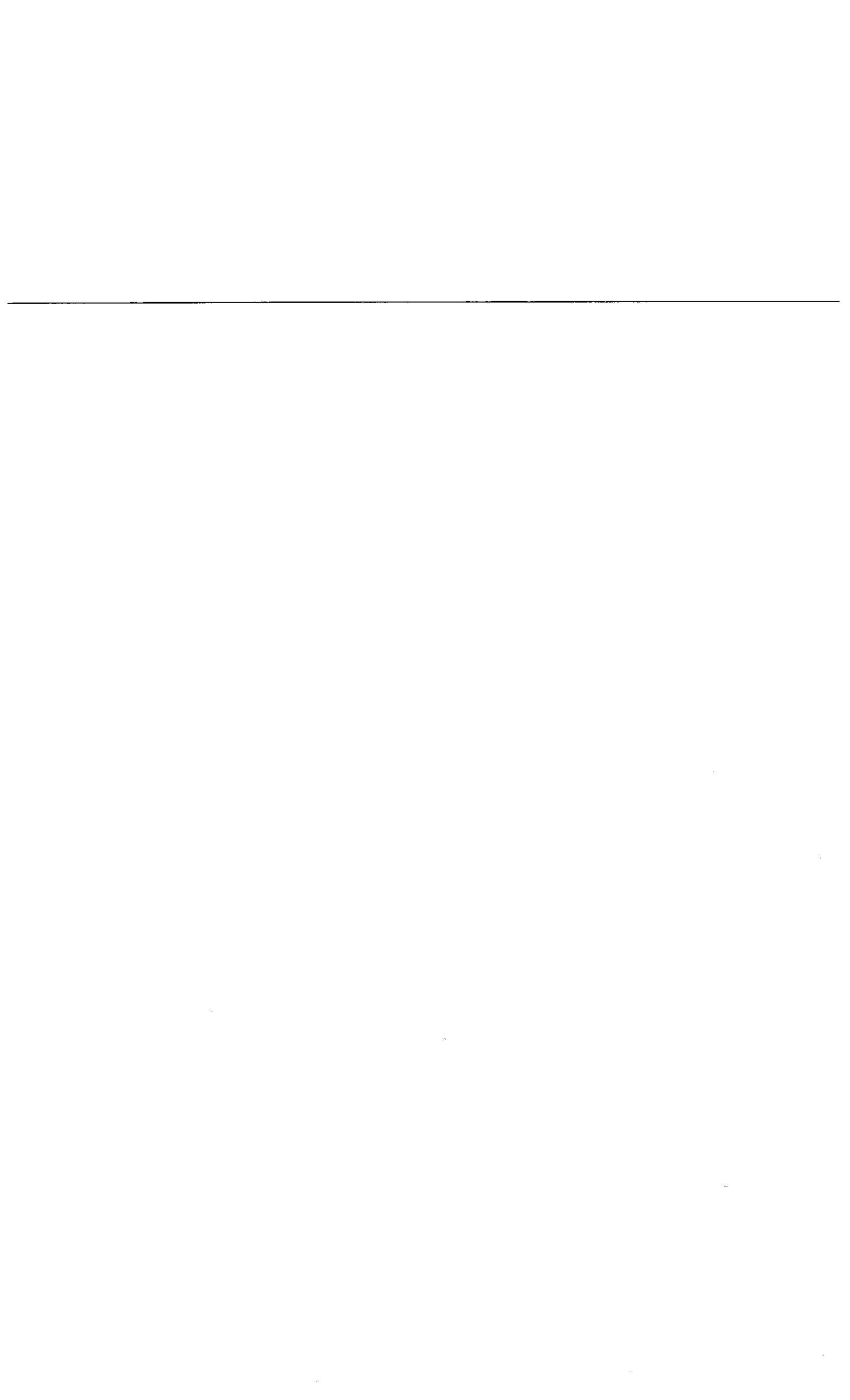
Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14N° 99 –
33
Piso 6,7,10,11,12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Calle 28 No. 8 – 69 Montería -
Córdoba, - Colombia
PBX: 7825992

Línea nacional gratuita
0180001125183
Celular
120



www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. (**0426**)
(**09 DIC 2019**)

"Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la persona natural MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 15609478

II. HECHOS

Mediante escrito radicado No 11EE2017742300100001057 de fecha 14 de julio de 2017 ARL COLMENA SEGUROS reporto a la Dirección Territorial Córdoba a un grupo de empresas y personas naturales entre las que aparece el investigado por el no pago de aportes al sistema general de riesgos laborales del periodo de enero de 2017 de un grupo de 17 trabajadores.

I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

POR PARTE DEL INVESTIGADO:

Oficio No 11EE2017742300100001503 del 23 de agosto de 2017 de ARL COLMENA dirigido al director Territorial
Rut de Mario Enrique Corrales Tardecilla
Oficio de Colmena Seguros Dirigido a la Dirección Territorial
Oficio de la Persona natural Mario Enrique Corrales Tardecilla dirigido a Colmena Seguros
Copia de constancia de afiliación a ARL SURA.

II. DESCARGOS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

No se presentaron descargos ni alegatos de conclusión

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resoluciones 404 de 2012, 2143 de 2014, y 03811 de 2018.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Especialmente por lo dispuesto en el artículo 1° numeral 8 de la Resolución 2143 de 2014, que señala:

*"(...) **ARTÍCULO 1o.** Los Directores Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, tendrán las siguientes funciones:*

8. Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales (...)."

Visto lo anterior, procederá ésta Dirección Territorial a proferir la decisión de fondo, previo el siguiente análisis:

A. ANALISIS DE LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS

La ARL COLMENA SEGUROS mediante radicado No 11EE2017742300100001057 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2017 reporta a esta territorial a la persona natural MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA por presunta violación en la norma por no efectuar los pagos en los aportes al sistema general de riesgos laborales del periodo de enero de 2017 con un total de 19 trabajadores.

La persona natural una vez una vez le es comunicada la apertura del procedimiento sancionatorio oficia a la ARL COLMENA para aclarar su situación con la afiliación a esa ARL y manifiesta que se encuentra afiliado desde el 1° de diciembre de 2016 a la ARL SURA, igualmente adjunta copia de la constancia de afiliación con esta ARL.

Al mismo tiempo la ARL COLEMNA allega a esta territorial oficio de radicado No 11EE2017742300100001503 de fecha 23 de agosto de 2017 donde explica la situación presentada con el señor MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA que se encuentra afiliado a otra ARL y que ingresaron unos pagos al sistema y esta tomo la novedad de ingreso, por tal razón se presentó dicho inconveniente, demostrando con ello que el señor MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA nunca estuvo en mora con la ARL donde estaba afiliado sino que fue un error al sistema al haber ingresado automáticamente se recibió el pago.

B. ANALISIS Y VALORACION JURIDICA DE LAS NORMAS CON LOS HECHOS PROBADOS

El cargo formulado por parte de esta Dirección Territorial, a MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA, por posible omisión en el pago de la cotización de sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales, por valor de \$974700.00, pesos, del periodo enero de 2017, tuvo su sustento jurídico en el presunto incumplimiento de lo normado en el artículo 21, literales a) y b) del Decreto Ley 1295 de 1994, que dispone:

*"(...) **Artículo 21. Obligaciones del Empleador.***

El empleador será responsable:

a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;

b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento (...). (Subrayado fuera de texto).

Hecho un análisis de la norma presuntamente violada, con los hechos probados en el expediente, éste Despacho considera que se demostró que el empleador MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA nunca estuvo en mora con la ARL, pues se demostró que hubo un error con la ARL COLMENA SEGUROS ya que esta al haber recibido equivocadamente los aportes girados al sistema realizo automáticamente el ingreso nuevamente del empleador, siendo que el estaba afiliado a la por lo que la Dirección Territorial se abstiene de mantener el cargo Con base en las consideraciones anotadas, éste despacho absolverá de los cargos imputados al investigado y en consecuencia dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER a la persona natural MARIO ENRIQUE CORRALES TORDECILLA, identificado con CC No 15609478, domiciliado en la ciudad de Monteria en la calle 31 No 4-47 y representado legalmente por el mismo o por quien haga sus veces de los cargos imputados al momento de su formulación, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme **ARCHIVASE** la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 DIC 2019


FABIO EMIRO MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR TERRITORIAL

Transcriptor: Diana R
Elaboró Diana R
Revisó/Aprobó: F Martínez
Ruta electrónica: Oficios 2016/Mis Documentos

